

profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud.

Que, mediante Informe Legal N° 1080-2015-GRSM/ORAL, de fecha 20 de noviembre del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM opina que es procedente la aprobación de la propuesta de modificación del Cuadro de Asignación de Personal – CAP P, para nombramiento 2015 – 2018, correspondiente a las unidades ejecutoras 400, 401, 402, 403 y 404 de la DIRES, para evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 062-2015-SCR-GRSM/ALE, de fecha 24 de noviembre del presente año, el Asesor Legal Externo del Consejo Regional de San Martín opina que VIA ORDENANZA REGIONAL se apruebe la modificación del Cuadro de Asignación de Personal– CAP Provisional de Unidades Ejecutoras de Salud del Gobierno Regional de San Martín para nombramiento de profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud;

Que, el literal o) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobierno Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada en el Auditorio de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, llevado a cabo el día 27 de noviembre del 2015, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP P de las Unidades Ejecutoras Ejecutoras 400 – Salud San Martín, 401 Salud Alto Mayo, 402 – Salud Huallaga Central, 403 – Salud Alto Huallaga y 404 Hospital II-2 Tarapoto, para nombramiento de profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales, de acuerdo a la documentación sustentatoria presentada por el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Dirección Regional de Salud de San Martín la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial El Peruano, previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

ALDER RENGIFO TORRES
Consejero Regional
Presidente del Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los 07 DIC. 2015.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

VÍCTOR MANUEL NORIEGA REÁTEGUI
Gobernador Regional de San Martín

Aprueban el Plan de Desarrollo Regional Concertado - PDRC, San Martín al 2021

ORDENANZA REGIONAL N° 017-2015-GRSM/CR

Moyobamba, 7 de diciembre del 2015

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú – modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 –, establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; así mismo, el inciso 2 del citado Artículo señala que son competentes para “Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2013-GRSM/CR, de fecha 27 de Diciembre del 2013, se aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2021, elaborado en el marco del Plan Bicentenario – El Perú hacia el 2021; donde se define los objetivos estratégicos, así como objetivos específicos, políticas y metas a ser cumplidas en dicho período, que se consideran necesarias para viabilizar el logro de la visión de largo plazo, el cual recoge las demandas y propuestas de desarrollo de cada uno de los distritos de la región;

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por finalidad lograr que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN; contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; promover que las entidades de la Administración Pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico; mejorar la capacidad de las entidades de la Administración Pública para identificar, priorizar y aprovechar las oportunidades y gestionar los riesgos del entorno;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2015-GRSM/CR, del 30 de abril del 2015, se aprueba el inicio del proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2021, en marco a la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2015-GRSM/PGR, del 06 de Mayo del 2015, se conforma la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico Regional de Planeamiento estratégico, encargados del proceso de reformulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC, San Martín al 2021;

Que, mediante Oficio N° 1453-2015-GRSM/GRPyP, de fecha 06 de Noviembre del 2015, se remite el Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC San Martín al 2021 al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, para su respectiva emisión del informe técnico, conforme lo indica la Directiva N° 001-2014-CEPLAN;

Que, con Oficio N° 243-2015-CEPLAN/PCD, de fecha 11 de Noviembre del 2015, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, remite el Informe Técnico N° 03-2015-DNCP-MVC, el cual concluye señalando que el proyecto del Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC San Martín al 2021 de la Región San Martín cumple con lo establecido en la mencionada Directiva

¹ Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

N° 001-2014-CEPLAN; en ese contexto recomienda su aprobación;

Que, con Informe Técnico N° 024 -2015-GRSM/GRPyP/SGPEYER-MKAM, se da cuenta que el Gobierno Regional de San Martín concluyó el proceso de actualización del PDRC San Martín al 2021, en ese contexto se solicita dejar sin efecto la Ordenanza Regional N° 017-2013-GRSM/CR, de fecha 27 de Diciembre del 2013 y a la vez remite el sustento técnico de aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC San Martín 2021; lo cual implicó desarrollar un proceso que englobe la participación efectiva y el entendimiento de fomentar el alineamiento en la planificación Local, Departamental y Nacional, planteando retos que orienten las decisiones y sirvan de referencia para actuar de manera coordinada y conjunta con la finalidad que al 2021 se logre cambios a beneficio de la Población Sanmartinense;

Que, con Nota Informativa N° 727-2015-GRSM/GRPyP de fecha 16 de noviembre de 2015, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín, remite el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado PDRC San Martín 2021, para que el Consejo Regional lo apruebe, previa opinión de la Oficina Regional de Asesoría Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 1070-2015-GRSM/ORAL, de fecha 19 de noviembre del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM, opina que es procedente la aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC San Martín al 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 063-2015-SCR-GRSM/ALE, de fecha 24 de noviembre del presente año, el Asesor Legal Externo del Consejo Regional de San Martín, opina que el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín – vía Ordenanza Regional – apruebe el Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC San Martín al 2021; documento referente para los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Operativos Institucionales del Gobierno Regional de San Martín, Planes Sectoriales, Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Planes Temáticos y de los planes de diferente naturaleza que sean elaborados en el ámbito territorial del Departamento de San Martín; asimismo se encargue a la Gerencia General Regional, regular y ejecutar anualmente los procesos de monitoreo y evaluación del cumplimiento de metas y resultados del PDRC San Martín al 2021, así como su difusión y socialización;

Que, el literal o) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernado Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada en el Auditorio de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, llevado a cabo el día 27 de noviembre del 2015, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC, San Martín al 2021, documento referente para los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Operativos Institucionales del Gobierno Regional de San Martín, Planes Sectoriales, Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Planes Temáticos y de los planes de diferente naturaleza que sean elaborados en el ámbito territorial del Departamento de San Martín.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional a la Presidencia del Gobierno Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias orgánicas involucradas, quienes deberán de cumplir las resoluciones y directivas correspondientes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín, regular y

ejecutar anualmente los procesos de monitoreo y evaluación del cumplimiento de metas y resultados del PDRC, San Martín al 2021, así como su difusión y socialización.

Artículo Cuarto.- ORDENAR que los PIPs, que se desarrollan e inician en el marco del SNIP, deben regirse obligatoriamente a las prioridades y metas que establece el Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC, San Martín al 2021.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Sexto.- DEJAR SIN EFECTO, para todos los fines o actos legales, la Ordenanza Regional N° 017-2013-GRSM/CR de fecha 27 de Diciembre del 2013, donde se aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2021, elaborado en el marco del Plan Bicentenario – El Perú hacia el 2021.

Artículo Séptimo.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

ALDER RENGIFO TORRES
Consejero Regional
Presidente del Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los 07 DIC. 2015.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

VÍCTOR MANUEL NORIEGA REÁTEGUI
Gobernador Regional

1328886-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que dispone publicar el Anexo N° 1 y el Anexo N° 2 de la Ordenanza N° 1912

ORDENANZA N°1924

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria del Consejo, de fecha 23 de diciembre de 2015, el Dictamen N° 44-2015-MML-CMDUVN, de la Comisión de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE PUBLICAR EL ANEXO N° 1 Y ANEXO N° 2 DE LA ORDENANZA N° 1912

Artículo Único.- Publíquese en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el Anexo N° 1 correspondiente al Artículo Segundo y el Anexo N° 2 correspondiente al Artículo Tercero, de la Ordenanza N° 1912, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de noviembre de 2015; por la que se aprobó la "Modificación de la Ordenanza N° 1012 y sus